**ORDENANZA N° 87 – HCDPF - 2021**

Potrero de los Funes, 27 de octubre de 2021

**ADHESIÓN AL ART. 6° DEL DECRETO PROVINCIAL N° 5969-JGM-2021**

**VISTO:**

 La Nota N° 38-HCDPF-2021, y el Decreto Nº 5963-JGM-2021 de fecha 12 de Octubre de 2021 emanado desde la órbita del Poder Ejecutivo Provincial de San Luis, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, tal como indica el decreto antes referido, la Ley Nº 27.541 declaró la Emergencia Pública, en materia económica, financiera, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que, las Leyes de emergencia y los decretos de necesidad y urgencia, se dictan al solo efecto de enmendar situaciones de extrema gravedad, como es el caso de la crisis sanitaria mundial, producto de la trasmisión del coronavirus (SARS-COV-2);

 Que la Corte Suprema de la Nación, en el caso «Bustos» (Fallos: 327:4495), destacó que, *“La legislación de emergencia responde al intento de conjurar o atenuar los efectos de situaciones anómalas, ya sean económicas, sociales o de otra naturaleza…”,* todo lo cual, resulta coincidente con los objetivos que se trazara el Gobierno Provincial –fundamentalmente desde el inicio de la pandemia- y que dieran lugar, a los decretos necesarios para proteger la salud pública de la población.-

 Que en este sentido, el Decreto Provincial antes referido, basado en la necesidad y la urgencia, define una serie de acciones dirigidas a los distintos sectores de nuestra población, tendientes a minimizar los efectos negativos de la crisis económica, financiera y social actual;

 Que resulta oportuno dictar una norma que acompañe el Decreto N° 5963-JGM-2021, máxime, si éste importa una asistencia financiera para la sociedad toda, y fundamentalmente, para los sectores más vulnerables, incluida la familia municipal, toda vez que en su Artículo 6º, hace extensivos los beneficios financieros para los empleados municipales, a partir de la adhesión al mismo.-

Que la presente Ordenanza encuentra su fundamentación legal tanto en la Constitución de la Provincia de San Luis como en el Régimen Municipal (Ley XII-0349-2004) y demás normas Jurídicas vigentes en la materia.-

**POR TODO ELLO,**

 **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º**.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Potrero de los Funes, a lo previsto por el Decreto Provincial Nº 5963-JGM-2021 de fecha 12 de Octubre de 2021, en su artículo 6°.-

**Art. 2°.-** AUTORÍCESE, al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a garantizar el monto no abonado por los agentes de la administración pública en los términos que establece el art. 6º del Decreto Provincial Nº 5963-JGM-2021 de fecha 12 de Octubre de 2021.-

**Art. 3.-** AUTORÍCESE, al titular del Departamento Ejecutivo Municipal y/o a los órganos técnicos municipales respectivos a coordinar con el Gobierno Provincial, los mecanismos necesarios para disponer del capital prestable con destino a la línea de crédito a la que refiere el art. 6º del Decreto Provincial Nº 5963-JGM-2021 de fecha 12 de Octubre de 2021.-

**Art. 4.-** AUTORÍCESE, al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a percibir los montos correspondientes a las cuotas de los créditos otorgados a los empleados municipales, debiendo transferir y/o depositar las sumas que se tratan en la cuenta bancaria perteneciente al Gobierno de la Provincia de San Luis.-

**Art. 5°.-** Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.-